CONSTANCIA: Agosto 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 14 de agosto de 2023.
- Notificación por estado: 15 de agosto de 2023.
- Término para subsanar: Del 16 al 23 de agosto de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 19, 20 y 21 de agosto de 2023.

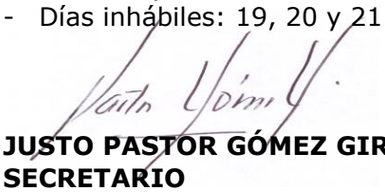

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 762
Radicado No. 2023-00290

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor HILARIO PARRA OSPINA, en contra de la señora MARÍA FANY GALLEGO GARCÍA.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor HILARIO PARRA OSPINA, en contra de la señora MARÍA FANY GALLEGO GARCÍA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372bbff008637654b96000a7cc680e9d1b1fa4574139e1c41b72dbbf77b07234**

Documento generado en 25/08/2023 09:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica